

IV. Administración Local

DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

Economía y Hacienda

Edicto.

Aprobado, definitivamente, por esta Diputación Provincial el expediente de modificación de créditos n.º 10/2020 del Presupuesto de la propia Entidad para el ejercicio 2020, en su modalidad de créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería, aprobado por acuerdo de Pleno Provincial, de fecha 29 de mayo de 2020, por no haberse formulado reclamación contra el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el resumen por capítulos de las modificaciones contenidas en el expediente:

INGRESOS

Cap. VIII	Activos financieros	
	Previsión anterior	65.258.126,22
	Aumentos	170.000,00
	Previsión definitiva	65.428.126,22

GASTOS

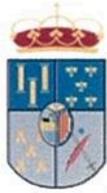
Cap. II	Gastos en bienes corrientes	
	Previsión anterior	37.828.220,94
	Aumentos	170.000,00
	Previsión definitiva	37.998.220,94

Realizadas las modificaciones relacionadas, el resumen por Capítulos del Presupuesto de la Corporación para 2020, queda como sigue:

INGRESOS:

Cap. I	Impuestos directos	6.804.786,00
Cap. II	Impuestos indirectos	5.497.198,00
Cap. III	Tasas y otros ingresos	5.102.257,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	94.139.227,03
Cap. V	Ingresos patrimoniales	459.457,00
Cap. VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. VII	Transferencias de capital	1.025.987,00
Cap. VIII	Activos financieros	65.428.126,22
Cap. IX	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	178.457.038,25

CVE: BOP-SA-20200710-014



GASTOS:

Cap. I	Gastos de personal	34.354.975,13
Cap. II	Gastos en bienes corrientes	37.998.220,94
Cap. III	Gastos financieros	15.000,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	21.361.044,25
Cap. V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.000,00
Cap. VI	Inversiones reales	53.208.142,97
Cap. VII	Transferencias de capital	28.738.097,71
Cap. VIII	Activos financieros	2.780.557,25
Cap. IX	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	178.457.038,25

Nivelado

Asimismo, en dicha sesión del Pleno Provincial fue aprobada la modificación del párrafo de la base 32.^a de las del Presupuesto General para el ejercicio 2020, de tal manera que donde dice "La Intervención trasladará al Centro Gestor dichas facturas, al objeto de que sean conformadas por el Jefe o responsable del servicio, acreditando el "Verificado y conforme" y la fecha del mismo, que implica que el servicio, obra o suministro se ha realizado conforme a las condiciones contractuales. Asimismo, deberá figurar el V.º B.º del Diputado Delegado, salvo que al Diputado Delegado le esté atribuida la competencia para el reconocimiento y liquidación de la obligación," será sustituido por lo siguiente: "La Intervención trasladará al Centro Gestor dichas facturas, al objeto de que sean conformadas por el Jefe o responsable del servicio, acreditando el "Verificado y conforme" y la fecha del mismo, que implica que el servicio, obra o suministro se ha realizado conforme a las condiciones contractuales. Asimismo, deberá figurar el V.º B.º del Diputado Delegado, salvo que al Diputado Delegado le esté atribuida la competencia para el reconocimiento y liquidación de la obligación.

El "verificado y conforme" podrá realizarse firmando en la propia factura o mediante la emisión de informes de conformidad de cada factura o relación de facturas, debiendo estar firmados por cada responsable del contrato incluso en las de tracto sucesivo. Deberá detallarse número y fecha de factura, tercero e importe total.

Con independencia de la fecha de la factura, será la fecha del "verificado y conforme" la que determine el ejercicio en el que se dieron las condiciones para reconocer la obligación."

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 23.1 del R.D. 500/1990, contra la aprobación definitiva -y sin perjuicio de los que estimen oportunos- podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).